

Habiéndose regulado el señor D. Juan Menchion q. d.
reservo al voto del señor D. Antonio Rocamora, y
tambien los señores D. Matheo Zavallos y D. Joseph
Pucierres Flechet, conforme a la practica y estilo de este
Ayuntamiento, sin embargo de lo que en pusieron en
vulgoar, contados los votos de estas personas hubo ocho; y
del señor D. Alexo Mananera, incluso los Cabaleros
Diputados del comun D. Fernando Bermudes, y D. Juan
Palaos que se adhucieron a el, hubo siete; y los señores
D. Jaquin Cano y D. Juan Canales tambien Diputados
del comun, insistieron en sus proposiciones y votos.
Y siendo el mayor numero los del citado D. Antonio
Rocamora, valio este por acuerdo; Duplico la Ciudad
al señor Corregidor se conforme con las buenas costumbres
y costumbres de este Ayuntamiento, y requirio (moderadamente ablando) a su Señoria con los D. Privilegios
que tiene y goza, y esto señor se confirmo con el D.
Y Acordo la Ciudad se haga el Informe a dho. Sr.
Señor D. Manuel de Roa, segun contiene la proposicion
del señor D. Antonio Rocamora, y se satisfaga
a su Ex.ª en los terminos que Informa el Cavallero
Procurador Sindico, mediante el que ha dado, y se tenia
encargado por resolusion de este Ayuntamiento;
Con los demas inxertos que correspondan para cumplir